

37

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021-00213
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JUAN CARLOS PEDRAZ JULIO

1.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias las documentales allegadas por el apoderado de la actora, tendientes a notificar el mandamiento de pago al demandado, señor **JUAN CARLOS PEDRAZA JULIO** a la calle 12 No. 10-63 Barrio Simón Bolívar Villa de San Diego de Ubaté, por medio de la empresa de correos "EL LIBERTADOR" con certificación "No existe dirección". - fls.35 a 37- .

2.- Revisado el proceso tenemos que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, por lo que le concede a la parte demandante el término de 30 días para que lleve a cabo los actos de notificación del mandamiento de pago a la pasiva.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez